

AUTORIZACIÓN DE USO Y DISPOSICIÓN

Nº Ref.: AU2414498/25

Resolución Exenta Nº 9910

Santiago, 9 de abril de 2025

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La solicitud de **IMPORTADORA SURDENT LTDA.** para el Uso y Disposición de las mercancías señaladas en la presentación adjunta, correspondiente a la Declaración de Ingreso ante Aduana de fecha, 8 de abril de 2025 que acompaña el Certificado de Destinación Aduanera Nº20373/2025 del Instituto de Salud Pública de Chile.

CONSIDERANDO: que da cumplimiento al Artículo Nº3 de la Ley 18.164 del Ministerio de Hacienda; y

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario, el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; el artículo 59º letra b) Nº3 del DFL Nº 1 de 2005, el artículo 28º del D.S. Nº 1222 de 1996 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Ley Nº 18.164 de 1982, del Ministerio de Hacienda, y en uso de las facultades que me otorga la resolución exenta Nº 191 de 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE a **IMPORTADORA SURDENT LTDA.** e infórmese favorablemente el Uso y Disposición de la mercancía detallada en el anexo foliado adjunto, que forma parte de la presente resolución, ingresada por la factura NºFAE2 13220 / 2024 que acompaña el Certificado de Destinación Aduanera **Nº20373/2025** autorizada por la DIN Nº3610299521 de la Aduana VALPARAISO del Servicio Nacional de Aduana.

2.- El titular, importador o distribuidor en su caso, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Título VII "Del Control de Calidad", del Decreto Supremo Nº3 de 2010; antes de su uso y distribución, debiendo presentar el protocolo de análisis realizado en el país, por cada partida o serie autorizada por la presente resolución, cuando éste sea requerido por el Instituto de Salud Pública de Chile.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la presente autorización no interfiere ni invalida otra acción de carácter sanitario establecida en el Código Sanitario y sus Reglamentos que regulan la tenencia, uso, venta, cesión o disposición de la mercancía certificada.

Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.



AUTORIZACIÓN DE USO Y DISPOSICIÓN
ANEXO DE PRODUCTOS

Nº Ref.: AU2414498/25

Resolución Exenta Nº 9910
Santiago, 9 de abril de 2025

II. Productos importados que disponen de registro sanitario

<u>NOMBRE</u>		
<u>N° REG.</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>RÉGIMEN</u>
<u>U.M. FABRICANTE</u>		
<u>LOTE PROCEDENCIA</u>		
1 FD SOLUCIÓN INYECTABLE PARA USO DENTAL (LIDOCAINA CLOHIDRATO /EPINEFRINA)		
F-16172/22 310000 I.Terminado		
Ampolla MÉXICO		
MÉXICO		
1401G24061(210000); 1401GV24006(100000)		



Documento firmado digitalmente por:
Raúl Felipe Esteban González Muñoz
El presente documento podrá ser validado en:
<https://ispdocel.ispch.gob.cl/>
Código de verificación:**273420B4A3822B72F689**
Fecha: 2025-04-09 20:49:17 GMT-04:00

